



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

Extracto: Decreto de modificación decreto2026/395. Selección de alumnos Talleres +

DECRETO.-

VISTA el acta de la Comisión Local de Empleo de fecha 17 de febrero de 2026 por la que se seleccionan los alumnos trabajadores del programa Taller+ “TALLERES + MIGUELTURRA”, y dado que en la misma se recoge que no hay suficiente alumnos-trabajadores para el desarrollo del proyecto concedido mediante resolución de fecha 10/10/2025 de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se concede al Ayuntamiento de Miguelturra la realización de un Programa Talleres +.

VISTO el decreto 2026/395 por el que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de 2 alumnos y dado que dicho número puede ser modificado por la selección derivada del procedimiento 2026/94.

CONSIDERANDO que tratándose de la selección de personal laboral temporal no se requiere la previa aprobación e inclusión de las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el contenido de las Bases es conforme con los Artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; así como los principios establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la C.E y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principios rectores de la selección del personal de las Administraciones Públicas, y al que se halla sometida por tanto la selección del personal laboral con independencia del carácter temporal del mismo en este caso.

CONSIDERANDO que la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal es competencia del Alcalde Presidente de la Corporación tal y como establecen los artículos 21.1 g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a quien le corresponde igualmente realizar la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Modificar lo establecido en el decreto 2026/395 en el siguiente extremo:

Donde dice: “...apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para cubrir las 2 plazas vacantes de alumnos-trabajadores, así como establecer un listado de suplentes si fuese necesario del programa Taller+ “TALLERES + MIGUELTURRA”, según establece la Orden 189/2024 de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas taller +”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

Debe decir: ..apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para cubrir las plazas que queden vacantes de alumnos-trabajadores en el procedimiento derivado del decreto 2026/395 así como establecer un listado de suplentes si fuese necesario del programa Taller+ “TALLERES + MIGUELTURRA”, según establece la Orden 189/2024 de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas taller + ”

Segundo.- Ampliar los plazos establecidos en el decreto 2026/395 en el siguiente extremo:

- Oferta genérica: los días 25 de febrero a 3 de marzo de 2026

- Convocatoria pública: los días establecidos en el decreto 2026/395 y ampliar hasta el día 3 marzo de 2026 incluido

Tercero: Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención del programa taller+. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores, dotarse y ponerse en marcha el programa y desarrollarse los mismos por un periodo de 9 meses.

Cuarto. - Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica, su página Web así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión. SE PUBLICARÁ COMO DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE LAS BASES ORIGINALES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PERO LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES SON LOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO Segundo, Y EL NUMERO DE PLAZAS LAS RECOGIDAS EN EL PUNTO Primero (las vacantes)

Lo manda y firma en Miguelurra el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

DOCUMENTO ANEXO

BASES AL OBJETO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNO-TRABAJADOR DEL PROGRAMA TALLER+ “TALLERES + MIGUELTURRA” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN 189/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS TALLER+, del siguiente literal:

1.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 10 de octubre de 2025, del Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor del ayuntamiento de Miguelurra, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el programa taller+ “ TALLER + MIGUELTURRA“.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores durante un periodo de 3 meses de carácter formativo y 6 meses de formación en alternancia.

Al presente proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y las bases de esta convocatoria.

Teniendo en cuenta que el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “*En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección*”. Y, por otra parte, artículo 15 de la Orden 189/2024, de 11 de noviembre, los beneficiarios del programa taller+ para la Línea 2 serán personas de menos de 30 años en la fecha de su incorporación al programa, inscritas como demandantes de empleo.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

El programa objeto de la presente convocatoria se corresponde con la Línea 2 de la Orden 189/2024 de 7 de noviembre, según la cual, se desarrollará en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 3 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 3 de 17





Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

Una **FASE PREVIA** con duración de 3 meses de formación que permita el acceso a las personas participantes a la fase posterior de contratación. En esta fase el alumno percibirá una beca de 9 euros por día lectivo asistido.

El alumnado que se haya incorporado a esta fase previa deberá obtener la calificación de apto en todos los módulos formativos de la especialidad de la formación a impartir. Sin esta titulación NO se podrán incorporar a la fase posterior.

Una **FASE DE CONTRATACIÓN** con duración de 6 meses, en la cual se formalizará con los alumnos un contrato para la **formación en alternancia con una retribución del 85% del Salario Mínimo Interprofesional**. El tiempo de trabajo efectivo habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá superar el 65% de la jornada máxima legal. Así mismo el tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá superar en ningún caso el 50% de dicha jornada.

3.- PLAZAS OFERTADAS (LINEA 2)

-FASE PREVIA :

Especialidad: **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FABRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208). NIVEL I.**

- Plazas : 8
- Formación: 280 horas
- Duración: 3 meses en fase de Beca por un importe de 9 € día lectivo
- Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto del programa TALLERES + Línea 2.

-FASE CONTRATACIÓN:

Especialidad: **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD FABRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108). NIVEL II.**

- Plazas: 8
- Formación. - EOCB0108 410 horas, FCOS02 30 horas y FCOO03 10 horas.
- Duración del contrato: 6 meses. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.
- Jornada laboral: A jornada completa
- Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto del programa TALLERES + Línea 2.

De conformidad con el artículo 15.4 de la Orden 189/2024, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Consejería competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral, reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, que pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

La Comisión de Selección baremará y evaluará las solicitudes de los candidatos con arreglo a los méritos establecidos en el Anexo I.

4.- REQUISITOS PARA CONCURRIR

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y con un límite de 29 años** (En todo caso los beneficiarios del programa de los TALLERES + para la línea 2 serán personas de menos de 30 años en la fecha de su incorporación al programa.)
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha como **demandante de empleo no ocupado**.

No se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.

No podrán optar aquellas personas que estén en posesión de titulación o cualificación académica oficial o certificado de profesionalidad en la especialidad a impartir en el programa taller+ objeto de las presentes bases.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones de las actividades del programa Talleres+.
- En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

h) No haber obtenido con anterioridad ese mismo certificado o formación relacionada con la especialidad, ya que en ese caso no se podrá formalizar el contrato

i) Titulación:

Para un Nivel I: sin titulación. Que el/la solicitante posea las habilidades de comunicación suficientes que le permitan el aprendizaje.

Para un Nivel II: Haber superado la primera fase del programa y, en el caso de vacantes para la segunda fase, cualquiera de las titulaciones expuestas en el Anexo III.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación e inicio del proyecto al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases, en su integridad.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y página web del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra www.miguelturra.es.

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Miguelturra www.miguelturra.es

6.- CALENDARIO

Al objeto que los integrantes de la Comisión Selección puedan programar su trabajo en relación a este proceso selectivo, se establecen las siguientes fechas:

- Oferta Genérica: 21 y 22 de enero de 2026
- Convocatoria Pública: 23 de enero.
- Fecha de recepción de solicitudes: Del 23 de enero de 2026 al 6 de febrero de 2026 hasta las catorce horas.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, los anexos en modelo normalizado y la documentación exigida en las presentes bases.

El anexo de solicitud, único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, se facilitará en el Ayuntamiento de Miguelturra. o descargarse a través de sede electrónica o de su página web,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMON MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 6 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMON MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 6 de 17





Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

www.miguelturra.es y deberá ser entregado preferentemente en el mismo Registro General de este Organismo, en horario de oficina, debidamente cumplimentado, y durante el plazo establecido en el apartado anterior.

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las solicitudes no haya sido presentadas en el registro de la Entidad Promotora se deberá remitir **obligatoriamente** dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora: areadesarrollo@ayto-miguelturra.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección

8.- DOCUMENTACIÓN

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- **Solicitud Anexo II debidamente cumplimentada.** La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que se opta.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- Autorización de recabar datos a los organismos pertinentes (incluida como Anexo II solicitud). La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección.
- **Anexo I, Autobarefacción.** La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Demanda de empleo actualizada
- Para los extranjeros no pertenecientes a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea: documentación acreditativa de residencia en España y copia del permiso de Trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del presente programa.
- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Castilla-La Mancha



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral.

En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.

- **Certificado de Vida laboral actualizado a fecha de la solicitud.**
- En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberá presentar la documentación que acredite la pertenencia a este colectivo.
- Documentación acreditativa de la percepción o no, de prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo a fecha de solicitud. En caso de no aportar certificado o no ser este válido, la puntuación para dicho apartado será de "0".

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente**, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante copias legibles y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará formada por personal competente para este proceso selectivo, en su composición nombrada mediante Decreto de Alcaldía 2025/701 de fecha 21/03/2025.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelurra.es>

Página 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 8 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 8 de 17





Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas legalmente para ello (art. 23 y 24 Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección levantará Acta y expondrá en los medios establecidos anteriormente o en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 4, 7 y 8 de la presente convocatoria y de acuerdo con los modelos oficiales previstos en los anexos I y II, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no esté debidamente cumplimentada.

No podrán optar a un puesto como alumno trabajador, aquellas personas que estén en posesión del Certificado de Profesionalidad o de la cualificación académica oficial o cualificación profesional en la especialidad a impartir en el programa de recualificación y reciclaje profesional objeto de las presentes bases.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, **que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación**, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Miguelturra sito en Pza. De España o tramitarse por Sede electrónica www.miguelturra.es o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la Comisión de Selección, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora indicado en el apartado 7 de las presentes bases.

11.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La Comisión de selección comprobará las autobaremaciones y evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Entidad Promotora de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida en el Anexo I de las presentes bases.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 9 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 9 de 17





Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

Tendrán la consideración de alumnos trabajadores **no prioritarios** aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el programa taller+. Quedando en bolsa de reservas por detrás de los solicitantes prioritarios con la condición de que se le pudiera formalizar contrato de formación en caso de cubrir una baja en el desarrollo del programa.

Tendrán la **condición de excluidos**, además de lo expuesto en el punto 4.- Requisitos para concurrir, aquellos solicitantes que hayan obtenido evaluación positiva en el mismo itinerario formativo o del Certificado de Profesionalidad que se va a impartir en el Programa taller+ de la presente convocatoria o, aquellos solicitantes, que hayan sido apercibidos o que tengan abierto expediente disciplinario o por despedido procedente por la entidad promotora.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de prelación de los aspirantes se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º. No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo en los **5 últimos años**.
- 2º. Mayor edad del candidato/a
- 3º. Mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda en la Oficina de Empleo.
- 4º. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará en sorteo público.

Una vez baremados los alumnos/as y antes de la contratación de los alumnos seleccionados se comprobará su participación en proyectos de programas mixtos en años anteriores.

En el caso que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

12.- RELACIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Selección levantará Acta y formulará la relación de baremación provisional y propondrá la contratación de los aspirantes en riguroso orden de puntuación y prioridad en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de las plazas ofertadas, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento, tramitarse por la Sede Electrónica o a través de las otras formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no producirse reclamaciones la baremación se elevará a definitiva.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, la acreditación de esta condición a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible** para la formalización del contrato laboral. En el caso de no presentarlo antes de la fecha de la contratación, se considerará excluido del proceso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de puntuación y prioridad, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

Cualquiera que sea la forma de contratación y durante la vigencia de dicha relación laboral, si la persona contratada o nombrada fuera objeto de Procedimiento Disciplinario finalizando este en forma de sanción, será eliminada automáticamente de la Lista y orden, aunque haya quedado en reserva, y de otras cualesquiera Listas de las que pudiera formar parte y tuviera en vigor este Ayuntamiento, que dimanen de procesos selectivos, incluido el concurso.

13.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

14.- AUTORIZACIÓN PARA QUE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Miguelurra, con CIF P1305600G y domicilio en Pza. De España 1 13170 (Ciudad Real)
- Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Castilla-La Mancha



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se

conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Miguelturna, con CIF P1305600G y domicilio en la Pza. De España 1, Miguelturna (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo, serán incorporados en un fichero denominado "NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Miguelturna, con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede en www.miguelturna.es o por correo postal a la dirección antes citada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturna. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturna, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturna.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

ANEXO I

Baremo para la selección de alumnos-trabajadores

COLECTIVO	PUNTOS	AUTOBAREMO
Mujeres VVG	1 puntos	
No haber participado en Programas de Formación y Empleo (Talleres de Empleo o Programas de Recualificación y Reciclaje Profesional), Planes de Empleo en los 5 últimos años y/o no estar en posesión de una certificación parcial de profesionalidad a impartir en el programa objeto de estas bases.	5,00 puntos	
Desempleados no ocupados inscritos ininterrumpidamente en Oficina de Empleo con anterioridad a la presente convocatoria pública (antes de la fecha de publicación de las bases)	Mas de 360 días: 3 puntos	
Solicitantes con ESO o equivalente (imprescindible presentar certificación de estudios)	2 puntos	
Que el solicitante no perciba prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo.	2 puntos	
TOTAL AUTOBAREMO		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la presente autobaremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida.

Marque lo que corresponda:

- ☐ Que la presente autobaremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida.
- ☐ Que se leer y escribir y tengo comprensión oral y escrita en la lengua española.
- ☐ Que no poseo titulación académica igual y/o superior en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- ☐ Que no poseo ningún Certificado de Profesionalidad de Nivel I, II y/o III.
- ☐ Que no poseo titulación académica oficial (Formación profesional o universitaria), competencia o cualificación profesional (Certificado de profesionalidad) relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- ☐ Que no poseo certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el presente programa taller+.
- ☐ En el caso de poseer titulación académica oficial o certificado de profesionalidad total o parcial, indíquese cual:

.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

..... a, de de 2026

Fdo.-N.I.F/NIE.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturna. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturna, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturna.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturna.es>

Página 13



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS TALLER+ “TALLERES + MIGUELTURRA”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		Email:

DATOS ACADÉMICOS		
NIVEL ACADÉMICO		
☐ Sin estudios	☐ FP II	☐ Grado en
☐ Estudios Primarios	☐ Ciclo Grado Medio	☐ Máster en
☐ Certificado de escolaridad	☐ Ciclo Grado Superior	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 1
☐ Graduado escolar	☐ BUP / COU/ Bachiller	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 2
☐ E.S.O.	☐ Diplomatura	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 3
☐ FP I	☐ Licenciatura	☐ Otros
Especialidad:		

FORMACIÓN PROFESIONAL (Cursos realizados con anterioridad)				
Denominación del curso	Año	Duración (horas)	Centro de impartición	
¿Está seleccionado en otro Programa mixto?		☐ Si	☐ No	
ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN O RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL EN LOS QUE HA PARTICIPADO				
PROYECTO:				
ENTIDAD:				
ESPECIALIDAD:				
FECHA:				
EXPERIENCIA PROFESIONAL				
PUESTO	FUNCIONES	EMPRESA	DURACIÓN	SECTOR

SOLICITO: Participar como alumno/a trabajador/a del proyecto de referencia, a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.
- Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2025 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 14

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 15 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 15 de 17



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412 DECRETO

- Que no ha recaído sobre mí, sanción accesoria de exclusión para participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Que cumpla todos los requisitos establecidos para la formalización de un contrato de formación en alternancia.
- Que reúno el resto de requisitos generales de la convocatoria para la selección de alumnos/as trabajadores/as.
- Que los datos aportados en la solicitud son ciertos.

2. **EXPRESO COMPROMISO FIRME** de prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa a desarrollar en el programa taller+.
3. **AUTORIZO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y al Ayuntamiento de Miguelturna a:
 - Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad. Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
 - Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.
 - Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos.

☐ Si **NO DESEA AUTORIZAR** a esta Administración y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su **OPOSICIÓN EXPRESA**.

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Anexo I Autobaremacion
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
Curriculum vitae
Demanda de empleo
Titulación
Acreditación de no poseer ninguna titulación académica. Si no se dispone de esta acreditación en el plazo de solicitud establecido, el solicitante deberá aportar <u>Declaración Jurada</u> al efecto, debiendo presentar este documento obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional. De no presentarse se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
Discapacitados: Certificado de compatibilidad con el puesto a desarrollar
Mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar documentación que acredite de la pertenencia a dicho colectivo.
Certificado/ Informe de Vida laboral actualizado a fecha de solicitud.
Documentación acreditativa de la percepción o no de cualquier prestación o subsidio por desempleo de nivel contributivo (paro), ni asistencial (subsidio o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo)
Autorización a los organismos pertinentes encargados de la comprobación de los datos obrantes en el expediente.
Otros:

En a, de de 2026.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturna. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturna, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturna.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturna.es>

Página 15





Castilla-La Mancha



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

ANEXO III

TITULACIÓN DE ACCESO A CERTIFICADO PROFESIONALIDAD NIVEL II

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tienen superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.

Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE)
- Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)
- Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias
- Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores
- Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelurra.es>

Página 16

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 16 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 16 de 17





Castilla-La Mancha



Expediente: MIGUELTURRA2025/006767

Decreto número: 2026/412
DECRETO

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VcT3bUX1K4wcuLdtWeKW
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 14:49:43
El documento consta de 17 página/s. Página 17 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ocH/uGUhTDo+7UcRgHM/
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 24/02/2026 13:03:27
Firmado por Vicesecretaria-Interventora CARMEN MARIA MORENO COBOS el 24/02/2026 13:06:03
El documento consta de 17 página/s. Página 17 de 17

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 17

